



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133 -2015-GRA/CR

Ayacucho, 07 de diciembre de 2015

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2015, trató el tema relacionado a la Elección del Gobernador Regional encargado y Vicegobernador Regional encargado del Gobierno Regional de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2015-GRA/CR, de fecha 22 de julio de 2015, el Consejo Regional aprueba **SUSPENDER** en el cargo de Gobernador Regional a Don **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, por el periodo de 120 días, por estar incurso en la causal establecida en el Artículo 31°, numeral 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución N° 238-2015-JNE, de fecha 07 de setiembre del 2015, el Jurado Nacional de Elecciones en el **Artículo Primero.- DECLARA INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por César Nakazaki Servigón, abogado defensor del señor Wilfredo Oscurima Núñez, gobernador regional de Ayacucho, y, en consecuencia, **CONFIRMAR en parte** el Acuerdo de Consejo N° 089-2015-GRA/CR, del 22 de julio de 2015, en el extremo que declaró la suspensión de la referida autoridad por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 31° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y **REFORMÁNDOLA** declarar la suspensión del señor Wilfredo Oscurima Núñez mientras se resuelva su situación jurídica. **Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO**, provisionalmente, la credencial otorgada a Wilfredo Oscurima Núñez en el cargo de gobernador regional de Ayacucho, mientras se resuelva la situación jurídica de Wilfredo Oscurima Núñez, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal. **Artículo Tercero.- CONVOCAR** a Víctor de la Cruz Eyzaguirre, con DNI N° 28207174, para que asuma, provisionalmente, el cargo de gobernador regional de Ayacucho, mientras se resuelva la situación jurídica de Wilfredo Oscurima Núñez, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 131-2015-GRA/CR, de fecha 30 de noviembre de 2015, se aprobó la suspensión en el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, a Don **VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE**, por el periodo que dure el proceso penal, al estar incurso en la causal establecida en el numeral 3) del Artículo 31°, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, asimismo mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 132-2015-GRA/CR, de fecha 07 de diciembre de 2015, se aprobó **RATIFICAR** el Acuerdo de Consejo Regional N° 131-2015-GRA/CR de fecha 30 de noviembre de 2015, que aprueba **SUSPENDER** en el cargo de Gobernador Regional a Don **VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE**, por el periodo que dure el proceso penal, por estar incurso en la causal establecida en el artículo 31°, numeral 3) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho CPCC **VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ**, convocó a Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2015, donde se debatió la Elección del cargo del Gobernador Regional Encargado y Vicegobernador Regional Encargado del Gobierno Regional de Ayacucho de conformidad a lo previsto por el numeral 29.1) del Art. 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho - Suplencia en los casos de suspensión simultánea del Gobernador y Vicegobernador Regional, en el caso de suspensión simultánea, asume temporalmente el cargo el Consejero Regional que elija el Consejo Regional de Ayacucho, mediante votación por mayoría absoluta del número legal de miembros, norma legal concordante con el último párrafo del Art. 31° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, norma legal que establece, que la "(...) en todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las Credenciales a que haya lugar. En los casos de suspensión simultánea del Presidente y Vicepresidente Regionales o impedimento de este último, asume temporalmente el cargo el Consejero que elija el Consejo Regional (...)";



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133 -2015-GRA/CR

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional-, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización- y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, modificada mediante Ley N° 27902;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ayacucho emitir Acuerdos Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, precepto normativo que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme señala el Art. 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la Elección en el cargo de **GOBERNADOR REGIONAL ENCARGADO** del Gobierno Regional de Ayacucho al señor **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES** – Consejero Regional por la provincia de Parinacochas, mientras se resuelva la situación jurídica del Titular.

Artículo Segundo.- APROBAR la Elección en el cargo de **VICEGOBERNADOR REGIONAL ENCARGADO** del Gobierno Regional de Ayacucho al señor **MAXIMO CONTRERAS CCONOVILCA** – Consejero Regional por la provincia de Huanta, mientras se resuelva la situación jurídica del Titular.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor **VÍCTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE**, para conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, a efectos de las atribuciones conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Jorge Julio Sevilla Sifuentes – Gobernador Regional Encargado y señor Máximo Contreras Cconovilca – Vicegobernador Regional Encargado del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Sexto.- PUBLICAR el presente acuerdo de Consejo Regional en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez
PRESIDENTE